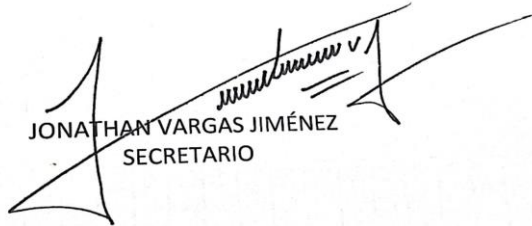


INFORME SECRETARIAL.

Se informa a la señora Juez que la apoderada de la parte demandante el día 07 de noviembre de 2023, envió a través de correo electrónico, la comunicación de renuncia al poder dentro del proceso radicado 2013-196, (pdf. 03, C.1).

Pasa a despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 0261
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO	LINDELIA BARRERA ESPEJO
RADICACIÓN	173804089-003-2013-00196-00

Atendiendo la renuncia al poder conferido por la parte demandante impetrada por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, (pdf. 02, 03 C.1), se dispone acceder a la misma, de conformidad con el inciso tercero del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Advertir que tal como lo preceptúa el articulo antes mencionado, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 del 21 de marzo de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO